



Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 90, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Iglesias Aliancistas", constituida y con domicilio en la calle Brown n° 858 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, el día 10 de Mayo de 2011 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas ochenta y cinco (85) a noventa (90) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Dos Mil Novecientos Noventa y Dos (2.992).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I.D.E.V.I.

Resolución N° 086

Viedma, 24 de Abril de 2013.

Visto: La Actuación N° 20.155-I-12, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se tramita, todo lo relativo a los loteos de San Javier y El Juncal;

Que, en diciembre del año 2012 se comenzó con la adjudicación definitiva de 80 lotes ubicados en las manzanas 459 A, 459 B y 469 C, de la localidad de San Javier, a todos aquellos aspirantes que habían resultado beneficiarios de la preadjudicación de los mismos;

Que, previo a lo expuesto en el párrafo anterior, se comunicó públicamente mediante el Comisionado Municipal de San Javier, los medios radiales de la zona y los diarios de mayor circulación que, el plazo para que los beneficiarios se apersonen al IDEVI a firmar sus respectivos convenios de adjudicación, sería de treinta días;

Que, en el mencionado comunicado se dejó explicitado que la no presentación en el período de tiempo establecido, daría lugar a la caducidad de la adjudicación;

Que se adjuntan pruebas en Autos como antecedentes de la comunicación manifestada precedentemente;

Que, atento a que el dicho plazo comenzó a correr el día 27 de Diciembre de 2012 e, inmediatamente, se decretó el receso obligatorio para la administración pública, el mismo fue suspendido y extendido hasta el día 28 de Febrero de 2013;

Que, habiéndose vencido dicho período, se constatan la pérdida de los derechos sobre los lotes: 10, 15 y 28 de la Manzana 459 A; 14, 17, 18, 23, y 27 de la Manzana 459 B y 15, 21 y 28 de la Manzana 469 C por parte de los adjudicatarios;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decreta la caducidad de la adjudicación sobre dichos lotes;

Que resulta necesario, atento a la demanda constante e histórica existente sobre los lotes de la localidad, llamar públicamente a reempadronamiento a los efectos de la actualización de los datos de los solicitantes y establecer, conforme el Reglamento de adjudicación de lotes, un listado que manifieste el orden de prioridad para el acceso a los mismos;

Que, de acuerdo a dicho listado, se dispondrán los nuevos adjudicatarios de los lotes de las Manzanas 459 A, 459 B y 469 C que hayan sido decretadas sus caducidades;

Que la adjudicación de los lotes se llevará a cabo de conformidad a los que establece el Reglamento de adjudicación de Lotes del IDEVI vigente en ese momento;

Que resulta necesario dictar la norma legal que apruebe el presente trámite;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 750/12;

Por ello:

El Interventor del IDEVI

RESUELVE:

Artículo 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación de los lotes que se detallan a continuación y, en consecuencia, la pérdida de derechos sobre los mismos de los pre-adjudicatarios que se mencionan:

MANZANA 459 A		
LOTE	PRE-ADJUDICATARIO	DNI N°
13	GHISLA, HOSON	31.455.094
26	LEONARDO, David	32.262.933
MANZANA 459 B		
LOTE	PRE-ADJUDICATARIO	DNI N°
14	POTRERA, Juan Pablo y CASARDO, Paola	26.796.539 / 22.378.087
17	CARD, Miguel Angel y GOLLU, Nora Elizabeth	26.891.866 / 36.467.613
18	BOLIVAR PARRAGUIAN, José Pablo	34.258.931
23	LLUNEDER CASTRO, Vanessa Lorena	34.558.985
27	CORREA, Jorge Sebastián	29.508.747
MANZANA 469 C		
LOTE	PRE-ADJUDICATARIO	DNI N°
15	GUTIERREZ, Juan Carlos	26.730.808
21	RAYMAN, Adriana Mercedes	24.656.738
26	ZAMBRANO, Omar Félix	31.386.898

Art. 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

Art. 3°.- Comunicar de manera formal a cada uno de los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Agr. Raúl M. Margiotta, Interventor del IDEVI.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución CG N° 095

Viedma, 29 de Abril 2013.

Resolución SSP N° 013

Viedma, 29 de Abril 2013.

Resolución TG N° 001

Viedma, 29 de Abril 2013.

Visto: el Expediente N° 10794-SSP-2013 del registro del Ministerio de Economía, las leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y control Interno del Sector Público Provincial, H N° 3.886 por la cual la provincia de Río Negro adhiere a la ley Nacional N° 25.917 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que los órganos rectores de los Sistemas Presupuestario, Tesorería y Contaduría Gubernamental creados por la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, entienden necesario instaurar un procedimiento a fin de lograr un correcto reflejo presupuestario de las transferencias a Rentas Generales de los remanentes financieros de recursos provinciales y nacionales acumulados que se verifiquen al último día hábil de ejercicio fiscal anterior, cuando las leyes de presupuesto así lo dispongan;

Que ello permitiría mejorar la exposición en el Esquema de Ahorro e Inversión y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.917 Régimen de Responsabilidad Fiscal, su decreto reglamentario Decreto N° 1.731/04 a la cual la Provincia adhiere según Ley Provincial N° 3.886;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno en los artículos 72° y 81° para la Contaduría General, el Artículo 15° para la Subsecretaría de Presupuesto y el artículo 59° para la Tesorería General de la Provincia, respectivamente;

Por ello:

El Contador General de la Provincia
El Subsecretario de Presupuesto

y el Tesorero General de la Provincia
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Apruébese el instructivo que establece el procedimiento que se aplicará a los remanentes financieros provinciales y nacionales, acumulados, que se verifiquen al último día hábil del ejercicio fiscal anterior al vigente, que deberán cumplir las jurisdicciones/Entidades, cuando las leyes de presupuesto así lo dispongan y que forma parte de la presente.-

Art. 2°.- La Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Presupuesto y Tesorería General, conforme las facultades otorgadas por la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno, efectuarán los ajustes contables, presupuestarios y financieros necesarios con el fin de lograr el cumplimiento del procedimiento dispuesto en el instructivo aprobado en el Artículo 1°, cuando así lo disponga la ley de presupuesto.

Art. 3°.- Notifíquese por medio de la Subsecretaría de Presupuesto a las Jurisdicciones/Entidades, para el cumplimiento de la presente.

Art. 4°.- La presente tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. Eduardo L. Bacci, Subsecretario de Presupuesto.- Lic. Isaías Kremer, Tesorero General.- Cr. Juan D. Hohon, Contador General.

Temas:

Remanente de Recursos

A - INTRODUCCION:

El propósito del presente instructivo es precisar el procedimiento y normas administrativas que constituirán el marco legal para el tratamiento de los remanentes provinciales y nacionales, acumulados, que se verifiquen al último día hábil del ejercicio fiscal anterior, cuando la ley de presupuesto vigente, así lo disponga, teniendo en cuenta:

1. Definiciones:

1.1.- Los remanentes de recursos, son los saldos que surgen de comparar al finalizar el ejercicio, la recaudación efectivamente producida, con su ejecución presupuestaria. Los mismos tendrán tratamiento presupuestario, en el período fiscal siguiente hasta agotarlo, independientemente del destino que se le dé, ya sea que se transfiera a Rentas Generales o se les habilite como tal.

1.2.- Existirán dos tipos de remanentes: el presupuestario y el financiero. El primero no debería ser inferior al segundo.

a) recursos cuya recaudación se encuentre registrada presupuestariamente pero sin ejecución por el lado del gasto.

b) remanentes de recursos de ejercicios anteriores.

2. Documentación:

Los reportes de ejecución presupuestaria, reportes de movimientos de las cuentas bancarias recaudadoras y pagadoras, reportes de deuda constituirán la documental respaldatoria de la solicitud de remanentes.

Así también, será necesaria la certificación del saldo bancario de la cuenta recaudadora, a modo de declaración jurada, por parte de la Tesorería General o de las Tesorerías Jurisdiccionales, en caso de tener que certificar saldos en organismos descentralizados.

Los mismos deberán estar intervenidos por los órganos rectores de los sistemas de presupuesto, de contabilidad y tesorería definidos en la Ley H N° 3186, o en caso de ser organismos descentralizados, entes de desarrollo y entes autárquicos (con Contaduría y Tesorería propia) éstos deberán estar intervenidos por los máximos responsables de dichas áreas.

B - PROCEDIMIENTO:

1.- Nota de la Jurisdicción o Entidad, solicitando la incorporación al presupuesto del remanente del recurso correspondiente, informando en forma fundamentada su utilización, conforme lo indique la Ley de Presupuesto.

La misma deberá contar con la intervención de la Subsecretaría de Presupuesto, previo a que la autoridad correspondiente del Ministerio de Economía, resuelva sobre el otorgamiento o no de la excepción tramitada.

2.- Cumplido el apartado 1.-, el Ministro de Economía procederá a:

a. Su autorización:

a.a. Se presentará en la Contaduría General de la Provincia:

- Solicitud de certificación de remanentes, acompañando copia de la nota suscripta por el funcionario del Ministerio de Economía, autorizando su utilización como tal.
- Dar cumplimiento a la normativa dispuesta por la Contaduría General al respecto.
- Certificación financiera:
 - # Para las jurisdicciones de la Administración Central, extendida por la Tesorería General de la Provincia, que indique el saldo financiero correspondiente.
 - # Para las jurisdicciones Descentralizadas y Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se presentará la misma, con carácter de declaración jurada, indicando el saldo financiero real disponible, firmada por la Tesorería ó Autoridad competente, según fuera el caso.

a.b. La Contaduría General de la Provincia, certificará expresamente cada remanente:

Se emitirá una certificación anual por cada uno de los remanentes, o parcial cuando la jurisdicción justifique tal circunstancia y dicho órgano rector así lo convalide.

a.c. La Jurisdicción/Entidad confeccionará y presentará en la Subsecretaría de Presupuesto, el formulario S.S.P. MP.02, de Modificaciones Presupuestarias, por el importe correspondiente, adjuntando la certificación de la Contaduría General y Tesorería General o Tesorería del Organismo, según corresponda, para su alta presupuestaria.

b. No autorización:

La Jurisdicción/Entidad transferirá los remanentes acumulados al cierre del ejercicio anterior, a Rentas Generales:

- b.a. Confeccionar un expediente, adjuntando al mismo, proyecto de acto administrativo y registro de la reserva interna.

b.b. Ejecutar en el SAFYC, en los módulos de recurso el remanente y en el de Gasto un compromiso y ordenado (CYO) imputando a la partida 788 "Disminución de Remanentes - Ley de Presupuesto" con financiamiento "remanente", para ser depositado a Rentas Generales (beneficiario Tesorero General).

b.c. Luego de la intervención del Delegado Contable (si tuviere), la Jurisdicción remitirá el expediente a la Tesorería General o Jurisdiccional a sus efectos.

b.d. La Tesorería General o Jurisdiccional dará cumplimiento a la Orden de Pago y registrará esos movimientos de ingresos en las cuentas de rentas generales en el módulo de Rentas con el código 12999 (fuente 10) "otros ingresos no tributarios a clasificar".

d.f. Producida el alta presupuestaria en el recurso 12944, la Tesorería General o Jurisdiccional ajustará el recurso 12999 al recurso 12944, ello con el fin de incorporar el saldo financiero del remanente transferido asociado a la Cuenta Corriente Bancaria - Rentas Generales.

En caso de tener que regularizar gastos del ejercicio anterior, se deberá confeccionar un formulario S.S.P. M.P.02 de modificaciones presupuestaria por el importe correspondiente, detallando en la glosa los expedientes afectados con ese financiamiento, aplicando lo indicado en el punto a; y con el saldo restante, confeccionar otro formulario de modificaciones presupuestarias a fin de gestionar su transferencia a Rentas Generales, siguiendo las pautas del punto b., y teniendo como plazo máximo, para esto, el último día hábil del mes de junio del ejercicio fiscal vigente.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTE

Resolución N° 012/13 SCFyCT.

San Carlos de Bariloche, 17 de Abril de 2013.

Visto: El Expte. n° 2.590-AT-13 del Registro de la Subsecretaría de Control de Fiscalización y Calidad Turística, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Postal del Sol", propiedad del señor Néstor Luciano Saint Hilaire, con domicilio en la calle Las Gaviotas 141 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 08/03/13, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 32 obra Acta de Inspección n° 1010 y a Fs.33/41 el relevamiento confeccionado con fecha 04/04/13;

Que a Fs. 42/45, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría en ÚNICA;

Por ello:

El Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística del Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "Postal del Sol", propiedad del señor Néstor Luciano Saint Hilaire, en el Tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Dos (2) Unidades Alojativas y Nueve (9) Plazas.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "Postal del Sol" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Caducar la presente Habilitación Turística en caso de no mantener actualizada la documentación integrante de su Legajo Hotelero Provincial, presentando fas renovaciones de las mismas para el caso de que se encuentren vencidas.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Daniel Torres, Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística - Mtrio. de Turismo, Cultura y Deporte.

Resolución N° 013/13 SCFyCT.

San Carlos de Bariloche, 17 de Abril de 2013.

Visto: El Expte. 1.694-A T-99 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante la cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado: "El Pueblito", propiedad del señor Julián Ignacio Granados, con domicilio en la calle Patagonia Argentina, Barrio Luján de la localidad El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 28 de Agosto de 2012 se constató el cambio de titularidad de la explotación hotelera, por lo que corresponde su baja:

Por ello:

El Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística del Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja a partir del día 28 de Agosto de 2012 la habilitación turística del Tipo: 4 - Albergue u Hostel u Hostal, Categoría: Única, denominado "El Pueblito", propiedad del señor Julián Ignacio Granados, con domicilio en la calle Patagonia Argentina, Barrio Luján de la localidad El Bolsón, en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2°.- Déjase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el Artículo precedente. la Resolución 714/09 MT.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Daniel Torres, Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística - Mtrio. de Turismo, Cultura y Deporte.